



“Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”

ACTA TERCERA ORD. No. 03/2023

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL “COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS” 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 12:00 horas, del día 22 de septiembre de 2023, en la sala de juntas de ésta Promotora en el Segundo Piso de éste edificio ubicado en Callejón San Francisco el Sabinal, Colonia Rosario Sabinal No. 292; se levanta el acta de la tercera sesión ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-	Inicio de registro y pase de lista.
2.-	Declaratoria de quórum legal.
3.-	Lectura y aprobación del orden del día.
4.-	Lectura y aprobación del acta anterior.
5.-	Presentación al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Promotora de Vivienda Chiapas, la designación de la C.P. Annabell García Cruz, Contralora de Auditoría Pública a Entidades Productivas, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.
6.-	Presentación para su aprobación el resultado estadístico del cumplimiento del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, de las reglas de integridad y del código de conducta 2023.
7.-	Asuntos Generales.
8.-	Cierre del acta.

INICIO DE LA SESIÓN:

1) Inicio de registro y pase de lista.

Constituidos, 7 de 7 miembros que integran el COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES, los CC. C.P. JUANA ELODIA ASTUDILLO TORRES, C. ARTURO ANDRÉS BARRIOS ESCOBAR, C.P. MARIO ALBERTO VELÁZQUEZ RUIZ, LIC. ADOLFO GARCÍA ROMÁN, LIC. ALEJANDRA ISABEL FARÍAS LEÓN, C. BELLA AZUCENA DOMÍNGUEZ PEDRAZA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, LA C.P. ANNABELL GARCÍA CRUZ, 0 permisos, 0 ausencias de los miembros del CEPCI.



“Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”

2) Declaratoria del quórum legal.

Conforme al pase de lista, el Secretario Ejecutivo el C. Arturo Andrés Barrios Escobar, declara formalmente el quórum legal del Comité de Ética y por ende instalada la sesión convocada para esta fecha y todos los acuerdos que se tomen serán válidos.

3) Lectura y aprobación del orden del día.

El C. Arturo Andrés Barrios Escobar, Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, da lectura del orden del día.

Acto seguido, la C. C.P. Juana Elodia Astudillo Torres, Presidenta, consulta a los presentes si desean hacer uso de la voz:

-Participó con el uso de la palabra-

-No existieron participaciones-

La C. C.P. Juana Elodia Astudillo Torres, Presidenta, consulta a los presentes si el asunto ya fue lo suficientemente discutido, y se da por aceptada dicha solicitud, por lo que se procede a la votación.

Acto seguido el C. Arturo Andrés Barrios Escobar, Secretario Ejecutivo, procede a tomar la votación para la aprobación del “orden del día”. Votos a favor 7, votos en contra 0, abstenciones 0, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4) Lectura y aprobación del acta anterior.

El C. Arturo Andrés Barrios Escobar, Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, da lectura del acta anterior.

Acto seguido, la C. C.P. Juana Elodia Astudillo Torres, Presidenta, consulta a los presentes si desean hacer uso de la voz:

-Participó con el uso de la palabra-

-No existieron participaciones-

La C. C.P. Juana Elodia Astudillo Torres, Presidenta, consulta a los presentes si el asunto ya fue lo suficientemente discutido, y se da por aceptada dicha solicitud, por lo que se procede a la votación.

Acto seguido el C. Arturo Andrés Barrios Escobar, Secretario Ejecutivo, procede a tomar la votación para la aprobación del “acta anterior”. Votos a favor 7, votos en contra 0, abstenciones 0, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

5) Presentación al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Promotora de Vivienda Chiapas, la designación de la C.P. Annabell García Cruz, Contralora de Auditoría Pública a Entidades Productivas, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

El C. Arturo Andrés Barrios Escobar, Secretario Ejecutivo de la Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, hace la presentación de la C.P. Annabell García Cruz, Contralora de Auditoría Pública a Entidades Productivas, en cumplimiento al nombramiento de fecha 01 de junio 2023, emitido por la Secretaria de la Honestidad y Función Pública y del oficio No. SHyFP/SAPAD/DAEB/CAPEP/0067/2023, de fecha 14 de julio del presente año, emitido por la C.P. Annabell García Cruz, Contralora de Auditoría Pública a Entidades



“Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”

Productivas, informando que la suscrita y el Ing. Luis Antonio Villegas Reséndiz, serán quienes participarán de manera indistinta en las sesiones que se celebren durante el transcurso del presente ejercicio.

La C. C.P. Juana Elodia Astudillo Torres, Presidenta, consulta a los presentes si desean hacer uso de la voz:

-Participó con el uso de la palabra-

-No existieron participaciones-

Acto seguido los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés se dan por enterados de la designación de la C.P. Annabell García Cruz, Contralora de Auditoría Pública a Entidades Productivas.

6) Presentación para su aprobación el resultado estadístico del cumplimiento del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, de las reglas de integridad y del código de conducta 2023.

El C. Arturo Andrés Barrios Escobar, Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, da lectura a la propuesta de la Presentación para su aprobación del resultado estadístico del cumplimiento del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, de las reglas de integridad y del código de conducta 2023.

La C. C.P. Juana Elodia Astudillo Torres, Presidenta, consulta a los presentes si desean hacer uso de la voz:

-Participó con el uso de la palabra-

-No existieron participaciones-

La C. C.P. Juana Elodia Astudillo Torres, Presidenta, solicita la aprobación por medio de votación económica; aprobándose por unanimidad; por lo que se procede a la votación.

Acto seguido el C. Arturo Andrés Barrios Escobar, Secretario Ejecutivo, procede a tomar la votación para la aprobación en su caso del “Resultado estadístico del cumplimiento del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, de las reglas de integridad y del código de conducta 2023. Votos a favor 7, votos en contra 0, abstenciones 0, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

7) Asuntos Generales.

La C. C.P. Juana Elodia Astudillo Torres, Presidenta, informa a los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, el pronunciamiento del Director General de la PROVICH, de “Cero Tolerancia” a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como a toda forma de violencia contra las mujeres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas y se encuentra publicado a en la liga de internet <https://provich.chiapas.gob.mx/integridad-publica/comite-de-honestidad-y-etica/>.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés se dan por enterados y solicitan a continuar realizando acciones que fomenten las acciones de prevención y atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.



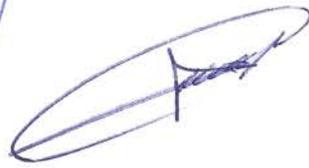
“Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”

8) Cierre del acta.

El C. Arturo Andrés Barrios Escobar, Secretario Ejecutivo, informa a la Presidenta de este Comité, han sido atendidos todos los asuntos del orden del día, por lo que la C. C.P. Juana Elodia Astudillo Torres, Presidenta, manifiesta a los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés:

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria y declarándose como válidos los acuerdos aquí tomados; y siendo las 13:00 horas, del día 22 de septiembre de 2023. Por lo que se procedió a levantar el acta correspondiente, firmando de conformidad para constancia legal, los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

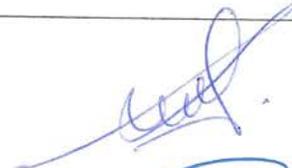
Nombre	Firma
C.P. Juana Elodia Astudillo Torres Presidenta Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo	
C. Arturo Andrés Barrios Escobar Secretario Ejecutivo Director de Concertación, Comercialización Y Programas Emergentes	
C.P. Mario Alberto Velázquez Ruiz Secretario Técnico Auxiliar Administrativo “C”	
Lic. Adolfo García Román Miembro Temporal Director de Asuntos Jurídicos	
Lic. Alejandra Isabel Farías León Miembro Temporal Suplente Jefa del Departamento de Adjudicación de Inmuebles.	

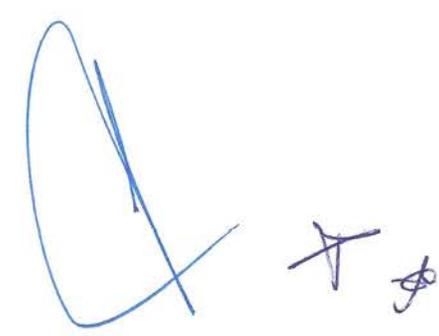
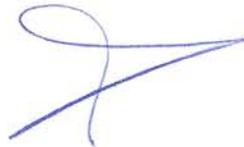
X

d



“Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”

<p>C. Bella Azucena Domínguez Pedraza Miembro Temporal Operativo</p>	
<p>C.P. Annabell García Cruz Representante del OIC Contralora de Auditoria Pública a Entidades Productivas.</p>	





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
01 de Junio de 2023

**C. ANNABELL GARCIA CRUZ
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículos 11, 18 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y artículo 15 fracción XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia, tengo a bien nombrarla Titular de la:

**CONTRALORIA DE AUDITORIA PUBLICA A ENTIDADES
PRODUCTIVAS**

De la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado; con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la Legislación Estatal.

**MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA**

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Oficio No. SHyFP/SAPAD/DAEB/CAPEP/0067/2023
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
04 de julio del 2023

C.P. Juana Elodia Astudillo Torres
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo
de la Promotora de Vivienda Chiapas
C i u d a d



En cumplimiento a lo establecido en el artículo ~~10~~ de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 200, Tomo III, de fecha miércoles 22 de diciembre de 2021; por este medio me permito informar a Usted, que la suscrita y el **Ing. Luis Antonio Villegas Reséndiz**, Contralora de Auditoría Pública y Auditor de este Órgano Interno de Control, respectivamente, serán quienes integren el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esa Entidad, quienes participaran de manera indistinta en las Sesiones que se celebren durante el transcurso del presente ejercicio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Annabell García Cruz
Contralora de Auditoría Pública



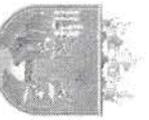
C.c.p. **C.P. Eliazar Ramírez Torres**.- Director de Auditoría Pública en Entidades "B".- Para su conocimiento.
Ing. Luis Antonio Villegas Reséndiz.- Auditor.- Para su conocimiento.
Archivo/Minutario
AGC/mgll



“Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”

Resultado estadístico del cumplimiento del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, de las Reglas de Integridad y Código de Conducta en la Promotora de Vivienda Chiapas, 2023

No.	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA %
1	Conocimiento del Código de Conducta	100
2	Entendimiento del Código de Conducta	98
3	Disposición del Código de Conducta	88
4	Acceso al Código de Conducta	94
5	Percepción sobre el cumplimiento de los Principios Constitucionales.	90
6	Interiorización de los Valores contenidos en el Código de Conducta.	94
7	Cumplimiento de los valores contenidos en el Código de Conducta.	94
8	Percepción sobre el trato recibido.	88
9	Pertinencia del Código de Conducta	96
10	Construcción colectiva del Código de Conducta.	23
11	Conocimiento de Comité de Ética y sus atribuciones	95
% Cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y Código de Conducta		87



“Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE HONESTIDAD Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 2023.

Órgano Administrativo	INDICADOR										% Cumplimiento del Código de Conducta	Total encuestados	
	1 Conocimiento del Código de Conducta %	2 Entendimiento del Código de Conducta %	3 Disponibilidad del Código de Conducta %	4 Acceso al Código de Conducta %	5 Percepción sobre el cumplimiento de los Principios Constitucionales %	6 Interiorización de los valores contenidos en el Código de Conducta %	7 Cumplimiento de los valores contenidos en el Código de Conducta %	8 Percepción sobre el trato recibido %	9 Pertinencia del Código de Conducta %	10 Construcción colectiva del Código de Conducta %			11 Conocimiento de Comité de Ética y sus atribuciones %
Dirección de Asuntos Jurídicos	100	100	89	100	94	94	100	100	100	33	89	91	9
Dirección de Obras Para la Vivienda	100	85	70	60	80	85	90	75	90	20	70	75	10
Unidad de Apoyo Administrativo	100	100	91	100	87	98	96	74	96	26	96	88	23
Dirección de Crédito y Patrimonio Inmobiliario	100	100	100	100	100	92	100	100	100	17	100	92	12
Dirección de Concertación, Comercialización Y Programas Emergentes	100	100	60	90	100	100	100	95	100	10	100	87	10
Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos	100	100	83	92	100	100	100	100	100	25	100	91	12
Área de Planeación	100	100	100	100	50	75	60	50	75	50	100	78	2
Área de Informática	100	100	100	100	100	100	100	100	100	25	100	93	4
Dirección General	100	100	100	100	100	100	100	100	100	0	100	91	7
TOTALES	100	98	88	94	90	94	94	88	96	23	95	87	89

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROMOTORA DE VIVIENDA CHIAPAS

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Código de Conducta de Promotora de Vivienda Chiapas, y el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Considerando

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

En términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", adoptada por nuestro país condena toda forma de violencia contra la mujer comprometiéndose a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas.

Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, prevén las medidas establecidas para el cumplimiento encaminados a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual constituyen faltas de respeto y rectitud hacia las personas con las que se tiene o no relación laboral, atentando contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

Mediante el Periódico Oficial No. 200, publicado el 22 de diciembre de 2021, se estableció el Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como también mediante Periódico Oficial No. 136, publicado el 11 de noviembre de 2020, se estableció el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso sexual, en los cuales se fomenta la cultura de la denuncia de estos actos, por ello es necesario establecer un protocolo de atención específico y especializado, en donde los comités de ética y de prevención de conflictos de interés, actúen en prevenir y atender las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.



En el artículo 8 del Capítulo I del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, establece que en el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la Administración Pública Estatal, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas. Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno. Cualquier persona podrá presentar Denuncias cuando se vulnere esta Regla de Integridad.

Por los fundamentos y considerandos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO DE "CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual, son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por las diversas formas de violencia. Por lo que se suma al compromiso de prevenir, atender y sancionar estas prácticas que se pudieran suscitar en contra de las mujeres, con el objetivo primordial de erradicarlas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define el hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, expresando conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, de conformidad con la misma ley, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

En armonía con el Gobierno del Estado de Chiapas, se construye una nueva ética del servicio público, basada en la honestidad, la integridad y el apego a la legalidad, en la que las personas servidoras públicas tendrán que trabajar por la inclusión, la igualdad y el respeto a los derechos de las mujeres, a través de mi representación, la Promotora de Vivienda Chiapas, hace explícito su pronunciamiento.

Por lo que de forma enunciativa, más no limitativa, en este Organismo están prohibidas las siguientes conductas:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
- III. Hacer regalos, otorgar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de un tercero o terceros.
- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o hace uso del sanitario.
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores o aplicar medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual



- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que el usuario, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia la otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida personal, siempre que exista inconformidad manifiesta o se cause incomodidad.
- XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios o mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables configuran sanciones de distinta naturaleza. La prohibición de estas conductas incluye a las personas servidoras públicas que forman parte del personal de estructura, personal eventual, sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras.

La presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, dejando a salvo su derecho a elegir la vía que estime más adecuada a sus intereses, el orden en el que las autoridades conocerán del procedimiento será el siguiente: a) Persona consejera. b) Comités. c) Órganos internos de control.

La presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, la persona consejera auxiliará en la narrativa de los hechos a la presunta víctima, la cual deberá constar por escrito y estar firmada.

Se exhorta a las personas servidoras públicas que integramos la **Promotora de Vivienda Chiapas**, para para sumarse al compromiso de "Cero Tolerancia" a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, para fortalecer nuestra igualdad de derechos y nuestras funciones en el servicio público y cumplir con el compromiso ético y jurídico al que nos ha convocado nuestro Gobernador del Estado; de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Este pronunciamiento, es un compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, es por eso que contamos con personas consejeras y un Comité de Ética y Prevención de los Conflictos de Interés para prevenir y canalizar a las personas que así lo soliciten.

Es un compromiso interpretar y aplicar este protocolo con pleno respeto de los Derechos Humanos y bajo los principios establecidos en el artículo 12 capítulo II, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Se actuará con perspectiva de género y

bajo los principios de pro persona, de confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

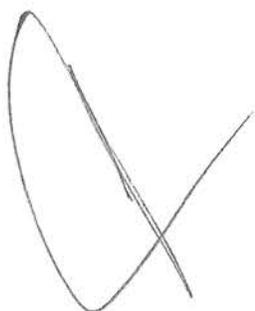
Como institución socialmente responsable emprenderemos acciones viables y pertinentes para erradicar las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con capacitación, sensibilización y profesionalización en todos los niveles.

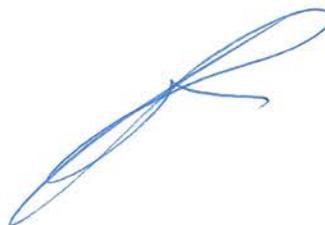
"En la lucha contra la violencia de género todos los esfuerzos y las voluntades son necesarias, el primer paso tenemos que darlo las personas servidoras públicas, quienes tenemos no solo una obligación legal, sino un compromiso ético con la igualdad y el respeto a los derechos de las mujeres".

De conformidad con el numeral 12 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, se emite el presente pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a seis del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


Lc. Freddy Escobar Sánchez
Director General de la Promotora de Vivienda Chiapas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de septiembre de 2023

















“Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”

“COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS”

**22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
TERCERA SESIÓN ORDINARIA
LISTA DE ASISTENCIA**

NOMBRE	FIRMA
<p>C.P. Juana Elodia Astudillo Torres Presidenta Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo</p>	
<p>C. Arturo Andrés Barrios Escobar Secretario Ejecutivo Director de Concertación, Comercialización Y Programas Emergentes</p>	
<p>C.P. Mario Alberto Velazquez Ruiz Secretario Técnico Auxiliar Administrativo “C”</p>	
<p>Lic. Adolfo García Román Miembro Temporal Director de Asuntos Jurídicos</p>	
<p>Lic. Alejandra Isabel Farías León Miembro Temporal Suplente Jefa del Departamento de Adjudicación de Inmuebles.</p>	
<p>C. Bella Azucena Domínguez Pedraza Miembro Temporal Operativo</p>	
<p>C.P. Annabell García Cruz Representante del OIC Contralora de Auditoría Pública a Entidades Productivas.</p>	